



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N°.....(Ochocientos).....Once.....

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los NUEVE días del mes de Abril.....de dos mil trece, siendo las...Once..., estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Mónica, por ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, en los diversos procesos que se substancian ante los órganos jurisdiccionales de los fueros Civil, Penal, Laboral, Niñez y la Adolescencia, Penal de la Adolescencia y Contencioso Administrativo, según las circunstancias de cada caso particular, se hace necesaria ocasionalmente la designación de uno o varios peritos, a fin de que en carácter de técnicos especializados en las respectivas materias, suministren a los Jueces y Tribunales los criterios científicos para resolver con justicia las causas sometidas a sus competencias. -

Que, sin perjuicio de las disposiciones que a dicho efectos prevén las leyes procesales y las disposiciones del Código de Organización Judicial, resulta conveniente reglamentar apropiadamente la designación del o de los peritos que deben ser nombrados de oficio por los Jueces y Tribunales o aquellos a ser designados como peritos terceros, a fin de garantizar al máximo la transparencia e imparcialidad de los trámites relacionados con la intervención de tales auxiliares de la justicia. Por tanto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 180 del Código de Organización Judicial, resulta necesaria la implementación de un mecanismo de selección de los peritos designados de oficio y peritos terceros, por los órganos jurisdiccionales, a través del aprovechamiento óptimo de la tecnología, para lo que deberá desarrollarse una aplicación informática que soporte las funciones requeridas. -

Que, el artículo 3º de la Ley N° 609/95, "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, regula como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

ANTONIO FRETES
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

César Antonio Garay

GLADYS E. BAREIRO DE MÓNICA
Secretaria



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N°..... *Ochocientos once*.....

Art. 1°.- DISPONER que en todos los procesos que deban ser substanciados ante los fueros Civil, Penal, Laboral, Niñez y Adolescencia, Penal de la Adolescencia y Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de lo establecido en las leyes procesales, la designación del o de los peritos que deban ser nombrados de oficio por los Jueces y Tribunales o aquellos a ser designados como peritos terceros, se efectuará previa nominación de los mismos por medio de una aplicación informática cuyo procedimiento general se describe a continuación:

- 1) El despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República solicitante accederá a la aplicación informática de "Asignación de Peritos", para lo cual deberá contar con la correspondiente cuenta de usuario habilitante.
- 2) Para la solicitud de asignación de Peritos el usuario habilitado del despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República solicitantes de la nominación, deberán completar los datos requeridos en la opción de la aplicación informática, información que una vez completada será remitida en forma de solicitud de oficio electrónico a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.
- 3) El usuario habilitado en el despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República solicitantes de la nominación, deberá incluir en el oficio electrónico los peritos propuestos por las partes.
- 4) Igual procedimiento se aplicará por parte del despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República para la solicitud de sustitución de peritos, consignando en el mismo oficio electrónico la justificación de las causales de sustitución que se encuentran comprendidas en la reglamentación, remitiendo la solicitud electrónica a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates Judiciales y Peritos Judiciales.
- 5) La Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales recibirá los pedidos electrónicos de asignación de Peritos generados por los diferentes despachos judiciales de los Juzgados o Tribunales de la República en la bandeja de "Solicitudes de Asignación de Peritos" y procederá a la desinsaculación en forma inmediata e imprimirá comprobantes respaldatorios, conforme al sorteo informático aleatorio y
- 6) La aplicación informática, al momento de la asignación del perito, generará un registro electrónico del sorteo informático aleatorio y equitativo realizado, conteniendo el resultado o asignación que ha tenido lugar, lo que será comunicado al despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República, disponibilizando la información en línea, en la opción correspondiente de la aplicación. Este registro electrónico generado en el sorteo informático habilitará a la impresión del informe requerido por el despacho judicial de los Juzgados o Tribunales de la República, a efecto de su inclusión en el expediente, en el marco del cual ha sido solicitada la designación del perito.

Luis María Benítez Rivera
Ministro

[Signature]
CLAUDIA REIRO de MODICA
Ministra

[Signature]
MIGUEL OSCAR ALBERTINI
Ministro

[Signature]
ANTONIO FRETES
Presidente

[Signature]
SINDULFO BLANCO
Ministro

[Signature]
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N°.....Ochocientos.....once.....

Como así, se habilitará a la impresión del informe requerido para la Dirección de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, como comprobantes respaldatorios y resguardo del sorteo informático realizado.

7) De todos los pedidos realizados así como de las asignaciones, se guardarán registros de auditoría, los que estarán disponibles a efecto de consulta y controles en la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.

Art. 2°.- Los antecedentes justificativos de las causas de sustitución y circunstancias mencionadas en esta disposición deben constar y acreditarse debidamente en el expediente correspondiente, como así, en el Oficio electrónico que solicita el pedido de nueva nominación a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.

Art. 3°.- ESTABLECER como causales de sustitución del o de los peritos designados, que ameritan la petición de nueva nominación y sorteo consiguiente, las siguientes:

- a) Fallecimiento;
- b) Enfermedad que imposibilite el cumplimiento de sus funciones acreditada mediante certificado médico visado por el Ministerio de Salud Pública;
- c) Suspensión de la matrícula;
- d) Casación de la matrícula;
- e) Incompatibilidad legal;
- f) No aceptación del cargo; y
- g) Recusación admitida por auto judicial firme.

Art. 4°.- En los casos de Reconstituciones de expedientes de los Juzgados o Tribunales de la República, que soliciten la asignación de Peritos en el Oficio electrónico, deberá constar los antecedentes del expediente objeto de reconstitución, como así, el N° de expediente, folio y año de entrada, a los efectos que la Dirección de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, verifique, si ya hubo o no, una asignación de Perito tercero en el mismo expediente, en la que, en caso de existir, se mantendrá para el expediente reconstituido.

Art. 5°.- DISPONER que en los Juicios de Convocatoria de Acreedores y de Quiebras, los Juzgados y Tribunales de la República, deberán remitir el Oficio de solicitud de Peritos Terceros para la asignación correspondiente a la Dirección de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales. En el mismo también, deberán constar los peritos propuestos por las partes.

GLADYS BAREIRA MODICA
Ministra

MIGUEL OSUNA ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Garay
César Antonio Garay



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N°.....Ochocientos doce.....

Art. 6°.- **DISPONER** que la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, será la dependencia responsable de operar, ejecutar y supervisar el Sistema de Asignación Electrónica de los Peritos, bajo el esquema señalado anteriormente. -

Art. 7°.- **DISPONER** que la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones será la dependencia responsable de la implementación, capacitación técnica y operacional de este nuevo esquema de asignación en todos los despachos judiciales de los Juzgados o Tribunales de la República, conforme a un plan o cronograma de trabajo, que deberá elevar a la Corte Suprema de Justicia. -

Art. 8°.- **ESTABLECER** que al efecto de la implementación de la herramienta en todos los despachos del país, la misma sea desarrollada en una plataforma que garantice su acceso ya sea desde la red interna de datos de la Institución, así como de internet; tarea que deberá ser desarrollada por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, bajo los lineamientos suministrados por la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales y la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. -

Art. 9°.- **DISPONER** que conforme a sus funciones, es la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia la dependencia responsable del mantenimiento y actualización de la base de datos de los profesionales y auxiliares de justicia; base de datos a la que referenciará la aplicación informática para realizar la designación de peritos. -

Luis María Benítez Riera
Ministro

Art. 10°.- **ESTALECER** que la presente Acordada entrará a regir a partir del 16 de mayo de 2013. -

Art. 11°.- **ANOTAR**, registrar, notificar.

GLORIA ESCOBAR DE MORA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSUNA ALBERTINI
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

Observaciones:

El programa o aplicación informática que se utilizará para llevar a cabo el procedimiento de designación de Peritos, deberá tener la máxima garantía de seguridad, confiabilidad y practicidad. A fin del óptimo funcionamiento, habrá de hacerse hincapié en la capacitación de los Funcionarios que tendrán a su cargo la gestión del software.

En cuanto al procedimiento previsto en el Art. 1º, se hacen las siguientes reflexiones:

I) Los Magistrados de Tribunales y Juzgados deberán remitir a la Oficina Encargada, la lista de Funcionarios -preferentemente Actuarios Judiciales- que manejarán el sistema informático y a quienes se les entregará la cuenta de usuario y contraseña habilitante para acceder a aquel.

II) El punto 5 menciona que la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, recibirá los pedidos electrónicos y procederá a la desinsaculación en forma informática aleatoria (sorteo informático).

No se prevé plazo expreso de realización del sorteo, que según la Acordada deberá hacerse en forma inmediata al recibir los pedidos electrónicos. Debe entenderse que será en el día de recibido tal pedido. Igualmente no se estipula plazo para la remisión del resultado o designación de Peritos. Habrá de aplicarse igual modus operandi, asegurando así la celeridad que precisamente busca el sistema.

Tampoco debe perderse de vista la importancia de la supervisión adecuada del sorteo, que deberá llevar el aval del Funcionario a quien se encarga tan importante tarea, en aras de la transparencia.

III) En el punto 6 se establece que, al momento de la designación del Perito se generará un registro electrónico del sorteo conteniendo el resultado, que será comunicado al Juzgado o Tribunal, quedando los antecedentes a disposición para cualquier consulta y control de auditoría. Sin embargo, no se contempla que tal registro (informático) del sorteo sea remitido también a la Secretaría General de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, como es de rigor.

Entre las causales de sustitución del o de los Peritos designados, previstas en el Art. 3º, contemplar el caso que no comparezca a tener intervención en el expediente, pese a haber sido debidamente notificado bajo apercibimiento de ser sustituido. En el Oficio electrónico de solicitud de nueva nominación especificar tal deserción.

El Proyecto no visualiza la situación de los Juzgados y Tribunales de las Circunscripciones Judiciales del interior que no cuentan con equipos informáticos ni con sistema de red interna o internet para la aplicación del procedimiento previsto. Una alternativa ante esa coyuntura podría ser la fijación de días y horas para el sorteo manual -público para las Partes- a los efectos de la designación de Peritos. Eso, hasta que se logre la implementación del sistema en todas las Circunscripciones Judiciales del país.

La aplicación informática o programa, diseñará uno o más métodos de rotación de Peritos designados, a fin que los favorecidos para un caso, no lo sean inmediatamente para el siguiente. Podría espaciarse por cierto plazo la siguiente designación, asegurando así la equidad, iguales designaciones para todos y confianza en dicho sistema.

El sistema se integrará con el sistema informático del Poder Judicial, quedando la información centralizada en una base de datos única de todas las Circunscripciones Judiciales.

La centralización de los datos permitirá llevar adelante las operaciones de control, auditoría y fiscalización de sorteos.

Al sistema podrá accederse desde cualquier punto de la Intranet (red interna) del Poder Judicial, permitiendo realizar consultas e inclusive operar el mismo, siempre y cuando se ingrese con el usuario autorizado y la clave correspondiente.

Finalmente, restar decir que la aplicación del sistema redundará en beneficios para los Justiciables y procesos judiciales, en lo relacionado a la transparencia, celeridad e igualdad en las designaciones de Peritos. Esto, siempre y cuando la gestión, administración y control del mismo, estén suficientemente reglados en "Manual de Aplicación y Funciones", que debería elaborar la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, con las rigurosidades que correspondan en Derecho.

Artículo 6º: "Supervisar" también por la Superioridad.

Ante mí

César Antonio Garay